

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 22 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00489-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la comisión encomendada, OFÍCIESE al Juzgado Veintiuno (21) de Familia de Bogotá D.C., a fin de que aclare al despacho sí la medida de embargo frente al inmueble con folio de matrícula nro. 50N-642035 se inscribió en el certificado de tradición, puesto que en la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Bogotá Zona Norte se indicó que se no registró el embargo dado que hay un embargo vigente ordenado por el Juzgado 43 Civil Municipal de esta ciudad. Así mismo, se requiere aclarar el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de secuestro, dado que en auto de 12 de marzo de 2020 se indica 50N-20407821 y en el despacho comisorio nro. 002 se consignó 50N-20404821 como también informe sí se encuentra registrada la medida. **Remítase la comunicación por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732c3e46f2c5bad2848e43e7cd71ecb0cb1ce6483da5fd09aa49c1390ecb09e0**

Documento generado en 22/04/2022 07:37:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>